



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 15 MAYO 2024

2024-5-2-0000035

VISTO: la gestión iniciada por la Presidencia de la República, solicitando efectuar las correcciones de los errores u omisiones en el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: I) que, en el inciso segundo de dicho artículo, se menciona de forma errónea la Unidad Ejecutora, debiendo ser la misma la 002 "Presidencia de la República", en lugar de la 001;

II) que la modificación propuesta no representa un aumento de costo presupuestal, sino que pretende únicamente corregir la mención a la Unidad Ejecutora, debido a que no existe dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", la unidad ejecutora que actualmente se encuentra mencionada en el artículo vigente;

CONSIDERANDO: que el artículo 3° de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en la Ley de Rendición de Cuentas, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de quince días para expedirse al respecto;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y a la no objeción de la Asamblea General a efectuar la corrección solicitada;

M
MM/LF/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023, por la siguiente redacción:

“Artículo 69.- A efectos de financiar las creaciones dispuestas en el inciso anterior, asígnase una partida de \$ 3.584.689 (tres millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos uruguayos), para el ejercicio 2023. A partir del ejercicio 2024, se financiarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 526 "ARCE", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", por la suma de \$ 14.338.754 (catorce millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos).”

ARTÍCULO 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Pase a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Lacalle Pou

[Handwritten signatures]

[Signature]
LACALLE POU LUIS

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]